REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a pronunciarse dentro del Proceso: VERBAL de responsabilidad civil extracontractual adelantado por HUMBERTO ROSO MOSCOSO contra SOCIEDAD CLINICA VALLEDUPAR, Radicado: 200013103003-2010-00396-00 **informando que la Sala Civil-Familia-laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, Santander,** mediante providencia de fecha 8 de septiembre de 2020, **CONFIRMO**, la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar – Cesar, el día 11 de agosto de 2015, y condenó en costas a la parte demandante, sin fijar agencias en derecho.

Por lo que, en consecuencia, se:

RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

En consecuencia,

2. Téngase en firme en su integridad, la sentencia de fecha 11 de agosto de 2015, donde se declararon probadas las excepciones de merito propuestas por la demandada denominadas: CONSENTIMIENTO INFORMADO AL PACIENTE SOBRE LAS SECUELAS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS PRACTICADOS; EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE LA CLINICA VALLEDUPAR LTDA; INEXISTENCIA DE DOLO O CULPA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD ENTREGADOS POR LA DEMANDADA AL ACTOR, INEXISTENCIA DEL NEXO DE CAUSALIDAD. Por otro lado, DESESTIMO las pretensiones de la demanda y condeno en costas a la parte demandante y fijo como agencias en derecho la suma de dos millones de pesos ($2.000.000), que es el 2% de las pretensiones de la demandada, suma a favor de los demandados en partes iguales.
3. Por secretaria practíquense las respectivas liquidaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107c60ef886623f1ea91c7f9395df921e633810088c6f59933d1271faefa9e8e**

Documento generado en 25/09/2023 03:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica